

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertar en un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

(Continuacion.) (1)

2.º—Producciones de la Agricultura.

Clasificados los pueblos de cada provincia por el orden que acaba de indicarse, fácilmente lo serán tambien con relacion a los productos de su agricultura. Para ello bastará proceder por zonas ó comarcas, conocidos ya los pueblos enclavados en los valles, riberas, montañas, etc., cuyas producciones entre sí no ofrecerán en general diversidad notable dentro de cada agrupacion. Únicamente la ofrecerán en su entidad, porque cualquiera que sea la situacion topográfica de un pueblo, este podrá ser más ó menos productor que su colindante, aun dentro de la identidad de sus condiciones naturales y hasta de su poblacion. La apreciacion de su importancia es el objeto que se propone esta parte de la estadística del impuesto. Como procedimiento general, pueden consultarse los amillaramientos de la riqueza territorial, y por el número de hectáreas destinadas a las distintas clases de labor en cada distrito municipal fácil será calcular la importancia y la variedad de sus producciones; sin perjuicio de otros antecedentes y noticias que convenga reunir y consultar, para rectificar errores y para el más perfecto conocimiento. Clasificando despues los pueblos con relacion a sus producciones, se agruparán convenientemente por el orden de identidad que entre ellas resulta, expresando para cada grupo de pueblos las circunstancias siguientes:

sando para cada grupo de pueblos las circunstancias siguientes:

- 1.º Las principales producciones de su agricultura
- 2.º Si satisfacen a las necesidades del consumo de la respectiva localidad.
- 3.º Si exceden y dan lugar a extracciones para otros puntos del Reino ó del extranjero.

4.º Importancia del tráfico que con este motivo se ejerza en dichos pueblos.

5.º Si no alcanzan y hay necesidad de acudir a otros puntos para satisfacer al consumo de la localidad.

6.º Importancia de la riqueza pecuaria con relacion al consumo de carnes de la respectiva poblacion, y la del tráfico a que dé lugar, en su caso, para

fuera de ella.

Además de estas noticias relacionadas con la produccion, comunes a cada uno de los grupos a que haya dado lugar la clasificacion de los pueblos bajo este punto de vista, se acompañarán dos estados de todos los pueblos de la provincia por orden alfabético, con arreglo a los modelos siguientes:

PROVINCIA DE.....

Clasificacion de los habitantes de todos los pueblos de esta provincia por orden de cultivos y ganaderia.

cuotas de la contribucion de inmuebles,

Número de contribuyentes.

De menos de 2 pesetas 30 cént.	De 2 pesetas 30 cént. a 4.99.	De 5 pesetas a 9.99.	De 10 pesetas a 19.99.	De 20 pesetas a 39.99.	De 40 pesetas a 79.99.	De 80 pesetas a 139.99.	De 160 pesetas a 319.99.	De 320 pesetas en adelante.	Pobres de solemnidad.	Jornaleros.	Total.
TOTALES.											

PUEBLOS

De menos de 2 pesetas 30 cént.	De 2 pesetas 30 cént. a 4.99.	De 5 pesetas a 9.99.	De 10 pesetas a 19.99.	De 20 pesetas a 39.99.	De 40 pesetas a 79.99.	De 80 pesetas a 139.99.	De 160 pesetas a 319.99.	De 320 pesetas en adelante.	Pobres de solemnidad.	Jornaleros.	Total.
TOTALES.											

PROVINCIA DE.....

Estado expresivo del número de cabezas de ganado existentes en los pueblos de dicha provincia

PUEBLOS	NÚMERO DE CABEZAS.					
	Vacuno.	Caballar.	Mular.	Asnal.	Estable.	Trishumante.
TOTALES.						

3.º—Comercia.

Por comercio en general se entiende el que se ejerza con artículos y productos del Reino ó de procedencia colonial ó extranjera.

La extension de este comercio y su importancia, y sobre todo su influencia con relacion a los consumos de los pueblos, es el estudio que corresponde a esta parte de la estadística del impuesto.

La clasificacion de los pueblos bajo el punto de vista comercial ofrece menos dificultades que otra alguna: son en menor número con relacion a los de la provincial y constituyendo las transacciones mercantiles actos de la vida pública, no pueden pasar desapercibidos,

aparte del carácter especial que el comercio imprime a las poblaciones en que se desarrolla más ó menos extensamente.

Con presencia, pues, de los datos que acerca de este ramo de la riqueza pública existen en las Administraciones económicas, y reuniendo los más extensos y especiales que exige la apreciacion de la influencia que ejerce el comercio en la importancia de los consumos de los pueblos, se clasificarán estos por el orden que corresponda, expresando acerca de cada uno las circunstancias particulares dignas de aprecio, y como generales las siguientes:

- 1.º Los artículos y productos que constituyen principalmente el comercio en general de cada poblacion,

1.º Véase el número anterior.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en comunicaciones de 25 del próximo pasado mes de Octubre y de 9 del actual, y con arreglo á la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he acordado señalar el día 29 del actual, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera del Estado, de Puente de San Miguel á Vicente de la Barquera, cuyo presupuesto se ha fijado en la cantidad de 9,000 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en que estará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de la presupuestada.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 10 pesetas.

Santander 14 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposición.

Don N. N.... vecino de... y empadronado con la cédula de vecindad número... enterado del anuncio publicado con fecha 14 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la carretera de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera, se comprometo á tomar á su cargo los necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

á mi autoridad por varios propietarios y colonos para la apertura de sus mieses comunes de los pueblos de Ubiarzo y Queveda, del distrito municipal de Santillana; he acordado con esta fecha, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y conceder un término de 8 dias, para oír las reclamaciones que en contra de dichas pretensiones pudieran hacerse, advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 12 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 160.

En vista la instancia dirigida á mi autoridad, por varios propietarios y colonos del pueblo de Villanueva, para la apertura de sus mieses comunes en los puntos denominados Edillo y la Riega; he acordado con esta fecha anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y conceder un término de 8 dias, para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse, advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 12 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 161.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios propietarios y colonos del pueblo de Bareyo, distrito municipal del mismo nombre, solicitando la apertura de sus mieses comunes; he acordado con esta fecha anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y conceder un término de 8 dias, para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse, advirtiéndole que, pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 12 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

y productos de la agricultura, incluso la ganadería, que concurren á ellos.

4.º Consideraciones racionales acerca del influjo que ejercen en los consumos de cada localidad, fundadas en los datos reunidos para el estudio de dicha parte de la estadística.

6.º—Medios de comunicacion.

La vida que dan á las poblaciones, y la trasformacion que operan en su riqueza y hasta en las costumbres de sus habitantes, no puede ménos de determinar un extraordinario aumento en los consumos; y bien puede decirse que una de las partes más importantes y delicadas de la estadística del impuesto, consiste en el estudio de la relacion en que aquellos contribuyen al desarrollo de los elementos de la riqueza pública.

La ya estensa red de nuestros ferrocarriles, cruzando á España en todas direcciones, fomenta la prosperidad de los intereses materiales del país, en particular los del comercio y de la industria, y aproxima los mercados á las más ricas y feraces comarcas, cuya abundante produccion contrastaba con la pobreza debida á la falta de salida de los productos.

Pero á pesar de la gran trasformacion que experimentan los pueblos al entrar en el concierto de la vida moderna, y del prodigioso desarrollo que imprime á las fuerzas productoras de un país la aplicacion del vapor á la actividad humana, el impuesto de consumos todavía no ha respondido á esa trasformacion; y si bien habrán contribuido á ello diversas causas, hay que reconocer como una de las principales la falta de un estudio dirigido á apreciar la importancia que aquellos han debido adquirir por esta circunstancia.

Al hacerlo ahora, inútil sería encomiar su trascendencia con relacion al impuesto; y los datos en que ha de fundarse este trabajo estadístico serán los siguientes:

- 1.º Vías férreas, incluso los tranvías, que cruzan la respectiva provincia y poblaciones de la misma que enlazan.
- 2.º Carreteras generales ó de primer orden, y pueblos que ponen en comunicacion.
- 3.º Las de segundo y tercer orden con igual distincion.
- 4.º Y por último, los caminos vecinales por el mismo orden.
- 5.º Juicio razonado sobre la importancia que dan á cada pueblo las vías de comunicacion; influencia que ejercen en sus consumos, tráfico que desarrollan, movimiento á que dan lugar etcétera etcétera.

(Se concluirá)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Derrotas.

Circular núm. 159.

Vistas las instancias dirigidas

2.º Si este comercio se halla reducido exclusivamente á la respectiva localidad.

3.º Si se ejerce con otros pueblos de la misma provincia.

4.º Si se extiende á otras poblaciones del Reino ó á Ultramar y al extranjero.

5.º Y en las poblaciones de costas y fronteras la importancia del comercio de importacion y exportacion, y el de cabotaje en su caso, consultando los datos de las respectivas Aduanas.

Acompañará además un estado de todos los pueblos de la provincia, arreglado al modelo siguiente:

PROVINCIA DE...

Clasificación por orden de cuotas de todos los individuos inscritos en las matriculas del subsidio industrial y de comercio.

PUEBLOS.	Número de los individuos inscritos.					TOTAL.
	De ménos de 10 pesetas.	De 10 á 20 pesetas.	De 20 á 30 pesetas.	De 30 á 40 pesetas.	De 40 á 50 pesetas.	
TOTALES.						

4.º—Industrias.

La importancia de las poblaciones por su riqueza industrial con relacion á los consumos se estimará con presencia de los antecedentes que justifiquen y aprecien los extremos en que habrá de fundarse el estudio de las circunstancias de cada pueblo, haciéndolas constar por el orden siguiente:

- 1.º Número de industrias en general que existen en cada poblacion.
- 2.º Clases á que corresponden, y número de las de cada clase.
- 3.º Empleados y operarios que cada industria ocupa por término medio anualmente.
- 4.º Sueldos y jornales que devengan por término medio.
- 5.º Poblacion flotante que anual ó periódicamente afluye por término medio á los centros industriales y manufactureros, á los distritos mineros etc. etc.

5.º—Ferias y mercados.

El aumento que necesariamente determinan en los consumos se apreciará teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1.º Las ferias y mercados que se celebran en cada pueblo.
- 2.º Su importancia y la afluencia de personas que atraen á la poblacion respectiva.
- 3.º Principales artículos de comercio

Vistas las instancias dirigidas

Negociado. 2.º—Montes

Circular núm. 163.

El día 14 de Diciembre próximo á las 11 de la mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Valderredibie, bajo la presidencia de su Alcalde, 41 pies de roble y 1.000 estereos de leña, equivalentes próximamente á igual número de carros mediante el tipo de 567 pesetas en que respectivamente han sido tasados.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de Manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la adquisición de los mencionados productos forestales.

Santander 13 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 164.

El día 15 del próximo mes de Diciembre á las 11 de la mañana, se subastarán públicamente en las salas de sesiones de los Ayuntamientos de Campo del Suso y Marquesado de Argüeso, bajo la presidencia de sus respectivos Alcaldes, juntos ó separados los dos lotes siguientes, mediante el tipo en que han sido tasados.

Constituye el 1.º 330 pies de haya, conteniendo un volumen maderable de 88 metros 850 decímetros cúbicos, valorados con sus leñas en 2.820 pesetas.

Y el 2.º 140 pies de roble que contienen un volumen de 39 metros 790 decímetros cúbicos de madera, apreciados con sus leñas y cortezas en 1.195 pesetas. Los mencionados productos han sido señalados por entresaca en el monte denominado «Lodar,» perteneciente á la mancomunidad de los Ayuntamientos citados y en las respectivas Secretarías y en esta Sección de Fomento, se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta, á fin de que los que deseen interesarse en ella, puedan enterarse de su contenido.

Santander 13 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 165.

El día 15 de Diciembre próximo á las 11 de la mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Enmedio, bajo la presidencia de su Alcalde, 30 pies de haya, que contienen un volumen maderable de 16 metros 520 decímetros cúbicos y se hallan señalados por entresaca en el monte denominado Santa María, perteneciente al pueblo de Celada Marlanges, mediante el tipo de 373 pesetas en que han sido apreciados con sus leñas.

En la Secretaría de dicho Ayunta-

miento y en la Sección de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 11 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid núm. 316 correspondiente al día 11 actual se halla inserto el siguiente anuncio.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 20 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las fábricas de tabacos de la Península de 600 resmas de papel continuo trasparente, impreso y cortado en etiquetas, que se calcula podrán necesitarse en las mismas para empaque de las nuevas labores de cigarrillos, clases finas, hasta fin de Junio de 1878, bajo el tipo máximo de 23 pesetas 50 céntimos resma de 8.000 ejemplares, iguales á las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en el remate, desde la publicacion de este anuncio hasta el día en que ha de efectuarse aquel.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarse, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con extricta sujecion al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además acompañarán separa-

damente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar á la subasta, la suma de 1.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en Real decreto de 24 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre, y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestre inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre 1876.

—El Director general, José Rivero

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid,» núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de papel continuo trasparente, impreso, cortado y dispuesto en paquetes de 1.000 ejemplares para el empaque de los cigarrillos, clases finas que elaboren las fábricas de tabacos de la Península, se comprometo á entregar cada resma de 8.000 ejemplares, bajo las condiciones estipuladas, por el precio de.....pesetas.....céntimos. (Fecha y firma del interesado.)

El que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Santander 13 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Elias Bermudez.

Junta provincial de Instruccion pública.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, dice á esta Junta provincial, con fecha 2 del corriente, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Hmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Ramon Luis Sanchez, cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales y maestros de primera enseñanza.

Santander 13 de Noviembre de 1876.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

Providencias judiciales.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar al finado don Juan Pablo de la Cabada y Aja, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en reclamacion y apoyo de cuantos le asistan; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que en autos figura don Julio de la Cabada y Aja como hijo del causante.

Dado y firmado en Santander á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Ricardo Cagigal,

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de D.ª Bernarda de Laguno, vecina que fué del lugar de Bendo, Valle de Piélagos, en el cual falleció el treinta de Marzo de cincuenta y seis, á fin de que en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado, á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado á instancia del Procurador D. Manuel Bezanilla, en representacion de D. Manuel de la Fuente y Laguno, presbítero de dicho pueblo. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por su mandado, Ignacio Perez,

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	2	2	»	»	»	1	»	1	»	»	1	3	
22	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	5	
23	1	3	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	5	
24	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6	
25	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
26	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
27	3	1	4	»	»	»	4	»	»	1	»	1	5	
28	1	1	2	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6	
29	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	3	
30	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	5	
31	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	4	
Total.	19	23	42	2	3	5	47	1	1	2	1	1	3	50

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vidas.	Total.	
21	1	»	»	1	»	1	»	1	2
22	1	»	»	1	2	2	»	4	5
23	3	»	»	3	1	»	»	4	4
24	1	1	»	2	2	»	»	4	4
25	1	»	»	1	3	2	»	6	6
26	3	»	»	3	1	»	»	4	4
27	2	»	»	2	4	»	»	6	6
28	2	»	»	2	»	1	»	3	3
29	3	»	»	3	1	»	»	4	4
30	4	1	»	5	»	»	»	5	5
31	1	3	»	4	3	»	»	7	8
Total...	22	5	»	27	18	5	1	24	51

Santander 1.º de Noviembre de 1876.—El juez municipal, José Suarez Quirós.

Distrito militar de Burgos.—Mes de Octubre de 1876.

Administracion de Utensilios de Santander.

Capítulo 18.—Artículo único.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí D. Juan de Aspe en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector.

Días.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	N.º de cada recibo ó documento.	Cantidad	Precio.	Importe total.
					Pesetas.	Pesetas.
		<i>Acéite de olivo de 2.ª clase.</i>		Litros.		
4	Santander.	Cipriano Lopez.	1	400	1 23	492
		<i>Yerba seca.</i>		Q. mét.º		
8	Id.	Ramon de Toca.	2	200	7 50	1.500
		<i>Hilo casero.</i>		Kilógs.		
4	Id.	Antonio Gomez.	3	2	6 25	12 50
		<i>Escobas de palma.</i>		Número	Una.	
4	Id.	Cipriano Lopez.	4	12	0 22	2 64

Santander 31 Octubre de 1876.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Justo Barbero.—El Oficial administrador, Juan de Aspe.

Factoría de subsistencias de Santander (sistema mixto).

MES DE OCTUBRE DE 1876.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido:

Día 23	—50 quintales métricos harina de 1.ª comprados á D. Laureano Perez, vecino de Santander, á pesetas 34.23 cada un quintal, importan pesetas.....	1.711 50
» »	100 id. id. harina de 2.ª, comprados al mismo, á pesetas 30.97 cada un quintal, importan pesetas.....	3.097
» »	50 id. id. harina de 3.ª, comprados al mismo, á pesetas 26 cada un quintal, importan pesetas.....	1.300
	200	6 108 50
» »	80 fanegas de cebada compradas al mismo, á pesetas 6.25 cada una fanega, importan pesetas.....	500
» »	100 quintales métricos de paja, comprados al mismo, á pesetas 5.43 cada un quintal, importan pesetas.....	543
	Total.....	7.111 50

Santander 1.º de Noviembre de 1876.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Justo Barbero.—El administrador, Juan de Aspe.

Anuncios particulares.

Venta pública de bienes raices.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el día 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estacion de Renedo:

Los molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los pormenores y tasacion se hallarán en la citada notaría, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposicion que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mejico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañia de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Camara, pesetas, 1.050, 930 y 775, segun categoria. Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1.

Vapores-correos de A. Lopez y C.ª

Saldrá de este puerto hácia el 29 del corriente en viaje extraordinario para la Habana el vapor

CORUÑA.

Admite carga y pasaje de primera, segunda y tercera cámara.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B. Perez y compañía, é informará D. Atilano Lamera, Muelle, 18, bajo.

SOCIEDAD LOCAL

de seguros mutuos contra incendios de casas de Santander,

creada por Real cédula de 26 de Setiembre de 1825.

La Comision Directiva de esta Sociedad, de acuerdo con S. S. el Alcalde constitucional, ha dispuesto se verifique Junta general ordinaria de socios en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el domingo 26 de Noviembre á la hora de las once de su mañana, invitando su asistencia, en el supuesto de que sin otro aviso lo que acuerden los señores que concurren al acto, se llevará á debido efecto.

Al propio tiempo se manifiesta á todos los señores propietarios el siguiente extracto, en que aparece el progresivo aumento de esta sociedad.

Capital de casas aseguradas en 14 de Noviembre de 1875...	Rvn.	66.467 552
Idem ingresado por nuevos seguros desde id. hasta hoy.....		2.732 500
		69.200 052

Se deduce por edificios demolidos y otras cancelaciones.....

Quedan aseguradas en esta fecha.....

Santander 1.º de Noviembre de 1876.—Los Directores, El Conde de Mansilla.—Juan Manuel de Mazarrasa.—Tesorero, Manuel Abascal Perez.—Contador, Bernardo Salcines.—Archivero, Francisco de Soto Quijano.

Imprenta de E. Lopez Herrero.

San Francisco, 30.